#### RESOLUCIÓN No. C XXX-2019

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 3, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";
- Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";
- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)"
- Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra":
- Que, el artículo 326 del COOTAD determina que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."
- Que, el artículo IV.1.73 numeral 1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de
  - Quito señala que: "1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de

- planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No.001, de 29 de marzo de 2019, en su artículo IV.1.73, numeral 5, sobre el sistema vial, establece: "5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";
- Que, el artículo IV.1.74 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina: "Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";
- Que, el Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-035-2018 de 05 de octubre de 2018, emitida por el Arq. Juan Guerrero C., responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: "(...) La Unidad de Territorio y Vivienda considera necesaria la eliminación de la Calle "Oe5B", ya que técnicamente la calle no tiene ninguna funcionalidad y, se interrumpiría la circulación de la Av. Escalón 2 debido a que se tendría que diseñar un cruce para evitar accidentes de tránsito. La Unidad de Territorio y Vivienda considera necesaria la reforma vial de la calle "S54A" con la incorporación de la curva de retorno, una vez eliminada la calle "Oe5B", para asegurar la comodidad de la maniobra y que obliga a los conductores de vehículos a adoptar bajas velocidades en los sectores residenciales. (...)";
- Que, el Informe Legal No. 19-DAJ-2018 de 07 de noviembre de 2018, el Abg. Ángel Viteri, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, menciona que: (...) esta DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA CONSIDERA NECESARIA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE "Oe5B" Y REFORMA VIAL DE CALLE "S54A" CON LA INCORPORACIÓN DE LA CURVA DE RETORNO, EN EL SECTOR SIERRA HERMOSA, PARROQUIA GUAMANÍ (...)";
- Que, A través de oficio STHV-DMGT-1556 de 03 de abril de 2019, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta textualmente que: "(...) En base a los antecedentes, disposición legal invocada, conclusiones y revisada la documentación anexa en el expediente

esta Secretaría emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE**, para la eliminación de la calle Oe5B, e incrementar una curva de retorno al final de la calle S54A (...)"

- Que, el trazado vial objeto de la presente resolución, contenido en el plano #IGM 33010, en el que se implantaron las vías que forman parte del Plan Zonal Turubamba, fue aprobado en sesión del Concejo Metropolitano el 05 de noviembre de 1998, al considerar el informe IC-98-517 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura.
- Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través del oficio STHV-DMGT-2019-0016 de 19 de agosto de 2019 emite criterio técnico aclarando que la modificatoria del proyecto de trazado vial, consiste en la eliminación de la calle Oe5B en el tramo comprendido entre las calles S54A y S54 e incrementar una curva de retorno al final de la calle S54A.
- Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a través del oficio STHV-DMGT-2019-0093 de 26 de agosto de 2019 acoge los criterios y las observaciones realizadas al presente proyecto de trazado vial, acordados en la reunión realizada el día jueves 22 de agosto de 2019 en las oficinas de la Procuraduría Metropolitana.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-US-2019-003, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que contiene dictamen favorable, reformando la resolución de Concejo Metropolitano, tomada en sesión realizada el 05 de noviembre de 1998, que consideró el informe IC-98-517 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y por tanto, aprobar la eliminación de la calle Oe5B en el tramo comprendido entre las calles S54A y S54 y la reforma vial de la calle S54A, con la incorporación de la curva de retorno en el sector Sierra Hermosa, Parroquia Guamaní, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

### 1.- Calle "Oe5B"

Eliminación de la vía graficada en la hoja catastral No. 33010 aprobada por Concejo Metropolitano en la hoja catastral No. 33010.

#### 2.- Calle "S54A"

Sección transversal: 9.00 m

Calzada: 7,00 m Aceras (2): 1,00 m Curva de retorno 9,00 m

Nota: Se mantiene lo planificado en la hoja catastral No. 33010

aprobada por Concejo Metropolitano y se desarrolla una

curva de retorno al final de la calle.

**Artículo 2.-** Disponer a la Administración Zonal Quitumbe que inicie los trámites de expropiación y/o adjudicación que se pudieren producir a efectos de la aprobación del presente trazado vial, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana de Catastro.

**Disposición Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2019.

### **EJECÚTESE:**

## Dr. Jorge Yunda Machado ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2019.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, 20 de agosto de 2019.

# Abg. Carlos Alomoto Rosales SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado	E.Z /J.P/ C.C	GC	2019-08-26	
Revisado	Adrián Racines	CGC	2019-08-26	

		_		
Aprobado	Damaris Ortiz	PSGC	2019-08-26	